



RESOLUCIÓN No. 225
21 de septiembre de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SPDT-SASI-010-2026

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA”

El secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 096 del 06 de noviembre de 2025 expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Buriticá, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el municipio de Buriticá publicó en el SECOP II, proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SPDT-SASI-010-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA.**
2. Que, los interesados en el Proceso de Contratación no presentaron observaciones a los Documentos del Proceso.
3. El día 10 de septiembre del 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, hasta el 17 de septiembre de 2026; termino durante el cual se presentaron observaciones a través de la plataforma de SECOP II y se dan las respectivas respuestas.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” en sus siguientes artículos indican:

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...”

*... 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación...”*

6. Por lo tanto, que durante la etapa de proyecto de pliegos era la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES. Dentro de dicho término, la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II TRES (03) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento de Antioquia, presentadas por: (i) ARHO SOLUCIONES S.A.S., NIT 901.340.136-1, con domicilio principal en Caldas, Antioquia, matriculada el 13 de

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



noviembre de 2019, representada legalmente por KATHERINE ARBELAEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.452.740, clasificada como pequeña empresa según certificación suscrita por su representante legal y el contador público JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, T.P. 265559-T, y según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 21 de agosto de 2026; y (ii) CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S., NIT 900.824.176-9, con domicilio principal en Caldas, Antioquia, matriculada el 26 de febrero de 2015, representada legalmente por JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.625.099, clasificada como mediana empresa según certificación suscrita por su representante legal y el contador público JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, T.P. 265559-T, y según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 06 de agosto de 2026. (iii) ARQUITECTURA E INGENIERIA URBANA S.A.S., NIT 901.622.381-9, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, matriculada el 11 de agosto de 2022, representada legalmente por RODRIGO ANDRÉS PÉREZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.045.155, clasificada como micro empresa según certificación suscrita por su representante legal, no cuenta con certificado de tamaño expedido por contador público, y según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 08 de septiembre de 2026. Por otra parte se reciben DOS (02) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el Municipio de Buriticá - Antioquia, presentadas por: (i) PROYECTA MAQUINARIA, VIAS, INFRAESTRUCTURA E INGENIERIA R&S S.A.S, NIT 901.222.469-1, con domicilio principal en Buriticá, Antioquia, matriculada el 11 de octubre de 2018, representada legalmente por JORGE ARMANDO MANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.112.094, clasificada como micro empresa según certificación suscrita por su representante legal y el contador público KARINA ANDREA GUZMAN BENITEZ, T.P. 209297-T, y según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Medellín para Antioquia el 17 de septiembre de 2026; (ii) CONSULTORIA E INGENIERIA LIMITEC S.A.S, NIT 901.580.802-6, con domicilio principal en Buriticá, Antioquia, matriculada el 20 de marzo de 2022, representada legalmente por BERTIS MARTÍNEZ TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.112.351, clasificada como micro empresa según certificación suscrita por su representante legal y el contador público ALEXANDER OSPINA SANCHEZ, T.P. 216.252-T., y según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Medellín para Antioquia el 01 de septiembre de 2026; todas las solicitudes se acompañaron del certificado de existencia y representación legal, del Registro Único Tributario, de la cédula de ciudadanía del representante legal y del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público expedido por la Junta Central de Contadores.

7. Que, verificadas las solicitudes, se encuentra que concurren los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que: (i) el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (ii) se recibieron CINCO (05) solicitudes de Mipymes colombianas con más de un (1) año de existencia, cuyo objeto social les permite ejecutar el contrato objeto del proceso; y (iii) las solicitudes fueron recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto administrativo de apertura, se constata que, en el presente proceso **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SPDT-SASI-010-2026**, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Negrilla fuera de texto)

8. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección fu convocado a MIPYME colombiana que tengan domicilio principalmente en el lugar de ejecución del objeto contractual; que de las solicitudes a limitación a **MIPYMES DOS (02)** empresas solicitaron la limitación de MIPYMES MUNICIPAL y las cuales **CUMPLE** con la totalidad

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



de requisitos, **Razón por lo cual el presente proceso será limitado a MIPYMES NACIONALES con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Buriticá – Antioquia)**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

9. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$53.451.974)**. Incluido IVA este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 00378 del 02 de junio de 2026, expedido por la Jefatura de Presupuesto del Municipio de Buriticá.
10. El plazo será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.
11. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, la establecida a través de la plataforma del SECOP II.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SPDT-SASI-010-2026** con las siguientes condiciones:

Objeto: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ, ANTIOQUIA”.

Modalidad de selección: Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Y De Común Utilización

Cronograma: Establecido en SECOP II.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

Valor estimado del contrato: El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$53.451.974)**. Incluido IVA este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 00378 del 02 de junio de 2026, expedido por la Jefatura de Presupuesto del Municipio de Buriticá.

ARTÍCULO 2. Teniendo en cuenta que la entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes que cumplen los requisitos legales, LIMITAR la convocatoria del presente proceso de selección a Mipymes **MIPYMES NACIONALES con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Buriticá – Antioquia)**, esto es, con domicilio principal en el departamento de Antioquia y con mínimo un (1) año de existencia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes que acrediten dicha condición y domicilio en la forma prevista en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO 3. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



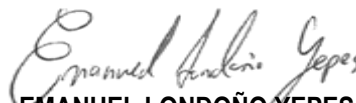
social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO 5. Designar como comité evaluador el siguiente: Felipe Álzate (Componente Jurídico), (componente técnico (contratista o personal de planta de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial), componente financiero (contratista o personal de planta de secretaría de hacienda o salud o gobierno)

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EMANUEL LONDOÑO YEPES

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.



Proyectó: W. Felipe Álzate Díez